

## ACUERDO: CG-IEEPCO-SNI-138/2013, RESPECTO DE LA ELECCIÓN CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE GUEVEA DE HUMBOLDT, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS.

---

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de la elección celebrada en el Municipio de Guevea de Humboldt, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos, que se genera a partir de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**A. Acuerdo para precisar los Municipios de Sistemas Normativos Internos.** Mediante Acuerdo de este Consejo General número CG-IEEPCO-SNI-1/2012, dado en sesión especial celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil doce, se aprobó el Catálogo General de los Municipios que elegirán a sus Autoridades mediante el Régimen de Sistemas Normativos Internos, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los que se encuentra el Municipio de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca.

**B. Elección de Concejales al Ayuntamiento en el Municipio de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca.** Como se desprende del expediente de elección respectivo, en el Municipio de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, se llevó a cabo la elección de Concejales al Ayuntamiento por el sistema de Sistemas Normativos Internos, la cual se celebró de la siguiente forma:

**1. Oficio de la Dirección de Sistemas Normativos Internos.** Mediante oficio numero IEEPCO/DESNI/138/2013, de fecha doce de enero del dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto solicitó a la autoridad del Municipio de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales Municipales.

Asimismo, con fecha dos de agosto del dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto realizó un segundo requerimiento a la autoridad del Municipio de Guevea de

Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, mediante oficio numero IEEPCO/DESNI/1153/2013, a efecto de que informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales Municipales.

2. **Informe de la fecha de elección de la autoridad municipal de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca.** Mediante oficio número MGH/98/2013, de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, y recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día veintidós de agosto del año en curso, la autoridad municipal de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, informó que su elección se llevaría a cabo el día el día veinte de Septiembre del dos mil trece, en dicho municipio, eligiendo a sus autoridades que fungirán en el trienio 2014-2016.
3. **Elección de Concejales Municipales.** Mediante oficio MGH/547/2013, de fecha veintiuno de octubre del año en curso y recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día veintidós de octubre de dos mil trece, la autoridad municipal de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, remitió a este Instituto la documentación respecto de la elección de sus nuevos concejales; en virtud de lo anterior, y después de celebrarse la jornada electoral respectiva, los integrantes de la mesa de debates efectuaron el cómputo respectivo del que se obtuvieron los siguientes resultados:

AUTORIDADES PROPIETARIOS	NOMBRE	CARGO	VOTOS
	HÉCTOR HERNÁNDEZ PÉREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	625
	SIFREDO GUZMÁN GUZMÁN	SINDICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	539
	LUCIANO ÁLVAREZ CHÁVEZ	REGIDOR DE HACIENDA	DESIGNACIÓN DIRECTA
	CORNELIO AVENDAÑO JIMÉNEZ	REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS	DESIGNACIÓN DIRECTA



AUTORIDADES PROPIETARIOS	NOMBRE	CARGO	VOTOS
	BALTAZAR RUEDA SANTIAGO	REGIDOR DE SALUD	DESIGNACIÓN DIRECTA
AUTORIDADES SUPLENTES	CECILIO SANTIAGO ÁLVAREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	DESIGNACIÓN DIRECTA
	MARCELINO GUERREO GUZMÁN	SINDICO MUNICIPAL COSNTITUCIONAL	DESIGNACIÓN DIRECTA
	SEVERINO GARCÍA MORALES	REGIDOR DE HACIENDA	DESIGNACIÓN DIRECTA
	JULIO GAZGA CABADILLA	REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS	DESIGNACIÓN DIRECTA
	LÁZARO CASTRO AVENDAÑO	REGIDOR DE SALUD	DESIGNACIÓN DIRECTA

4. **Oficio de colaboración.** Mediante oficio numero CADH/2358/2013, de fecha catorce de octubre de dos mil trece, y recibido en la oficialía de partes de este Instituto el mismo día, la Licda. Eréndira Cruzvillegas Fuentes, Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos, remite copia del escrito signado por la ciudadana Leticia Guzmán Barrera por su propio derecho y en representación de ciudadanas del municipio de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, mediante el cual solicitan participación de las mujeres en la toma de decisiones de dicho municipio, motivo por el cual solicita en el ámbito de las atribuciones de este instituto colaboración para otorgar la asesoría correspondiente a dicha promovente.
  
5. **Oficio de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto.** Mediante oficio numero IIEPCO/DESNI/2063/2013, de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos de este Instituto, remitió al Presidente Municipal de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, la solicitud realizada por la ciudadana Leticia Guzmán Barrera y ciudadanas de dicho municipio, mediante la cual solicitan participación en la toma de decisiones de dicho municipio, motivo por el cual se le requirió para

que brindara la atención oportuna y remitiera las constancias que se deriven de la atención brindada.

**6. Informe de la autoridad municipal de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca.** Mediante oficio número MGH/590/2013, de fecha once de noviembre de dos mil trece, y recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día doce de noviembre del año en curso, la autoridad municipal de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, informó respecto de la petición realizada por la ciudadana Leticia Guzmán Barrera y otras, y mediante el cual informan en primer término haber dado contestación a la petición y requerida y en segundo, que conforme a sus usos y costumbres la comunidad tiene como fechas para celebrara asambleas comunitarias los días quince de enero y quince de julio de todos los años. que su elección se llevaría a cabo el día el día veinte de Septiembre del dos mil trece, en dicho municipio, eligiendo a sus autoridades que fungirán en el trienio 2014-2016. Al precitado oficio anexa lo siguiente:

- a)** Oficio número MGH/577/2013, de fecha siete de noviembre de dos mil trece, signado por el Presidente Municipal de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, dirigido a la ciudadana Leticia Guzmán Barrera.
- b)** Minuta de comparecencia de fecha nueve de noviembre signada por el presidente y secretario municipal en funciones, así como por el presidente electo, todos de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca.

**7. Escrito firmado por la ciudadana Leticia Guzmán Barrera.** Mediante escrito de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil trece, y recibido en la oficialía de partes de este Instituto el veinticinco de noviembre del año en curso la ciudadana Leticia Guzmán Barrera por su propio derecho y en representación de ciudadanas del municipio de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, hacen del conocimiento de este Instituto que con fecha veintitrés de noviembre del año en curso

comparecieron a una reunión a la cual fue citada por parte de la autoridad municipal de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, y en dicha reunión manifiestan según su escrito sucedió lo siguiente:

*"Se nos hizo saber que el IEEPCO ha girado un escrito al Ing. Ricardo Ortiz Hernández, Presidente Municipal como único interlocutor en este acto. Para hacernos explicarnos de que se trataba el oficio pero no nos explico nada en lo absoluto. Nos interrogo si nuestros padres y maridos están enterados de la exigencia de Nuestros Derechos como mujeres.*

*Y lo mas denigrante del asunto, el munícipe tenía preparado un escrito que insistió que firmáramos sin enterarnos del contenido y conociendo la forma como este servidor público se conduce..."*

**8. Acta de comparecencia.** Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, las autoridades municipales electas de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, así como las ciudadanas Leticia Guzmán Barrera, Nael Ramírez Domínguez y Minerva Domínguez; en virtud de lo anterior y una vez que los asistentes expusieron sus puntos de vista, se llegó al siguiente acuerdo:

*"ÚNICO: Se citara a las autoridades municipales y a las partes involucradas en este conflicto para tomar acuerdos el día jueves 28 de noviembre a las 18:00 horas en las oficinas que ocupa esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos..."*

**9. Minuta de Trabajo efectuada en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos.** Con fecha veintiocho de noviembre del dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, las autoridades municipales, las autoridades agrarias, las autoridades electas todas de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, así como ciudadanos y las ciudadanas Leticia Guzmán

Barrera, Lucero Gazga Bustamante, Manuela Álvarez Guzmán y Magdalena Gazga Ortiz; en virtud de lo anterior y una vez que los asistentes expusieron sus puntos de vista, se llegó a las siguientes conclusiones:

***“PRIMERO:** la autoridad municipal electa propone crear un espacio que tenga representación de la mujer dentro de la administración municipal de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, para el periodo 2014-2016.*

***SEGUNDO:** La C. Leticia Guzmán Barrera representante del grupo de mujeres de Guevea de Humboldt no acepta la propuesta de la autoridad electa, quedando a salvo sus derechos.*

***TERCERO:** Las partes acuerdan concluir el proceso de mediación.*

***CUARTO:** Se acuerda remitir dicho expediente al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que determine lo conducente.”*

**10. Oficio de colaboración.** Mediante oficio numero CADH/2708/2013, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, y recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día veintinueve de noviembre del año en curso, la Licda. Eréndira Cruzvillegas Fuentes, Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos remite copia de escrito signado por la ciudadana Leticia Guzmán Barrera por su propio derecho y en representación de ciudadanas del municipio Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, motivo por el cual solicita en el ámbito de las atribuciones de este instituto colaboración para otorgar la asesoría correspondiente a dichas promovientes.

**11. Recepción de escrito.** Mediante escrito de fecha cuatro de diciembre del año en curso, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día cinco de diciembre del año dos mil trece, signado por el ciudadano Héctor Hernández Pérez, en su carácter de Presidente Municipal electo de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, en el que sustancialmente solicita se proceda a emitir declaratoria y

calificación de validez de la elección realizada el veinte de septiembre del año en curso en dicho municipio.

- 12. Recepción de acta de comparecencia.** Con fecha nueve de diciembre del dos mil trece, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, acta de comparecencia de fecha primero de diciembre de dos mil trece realizada en el municipio de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, respecto de la comparecencia supuestamente realizada ante esa autoridad, de las ciudadanas Gisela Manuel Toledo, Anabel Álvarez Guerrero, Yadira Álvarez Guerrero, Francisca Díaz Díaz y Jovita Jiménez Pacheco, en donde manifestaron que en la asamblea general comunitaria de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, realizada en dicha comunidad, mediante la cual se eligieron a las nuevas autoridades participaron activamente y estuvieron presentes en el desarrollo de la misma.
- 13. Acta circunstanciada.** Con fecha nueve de diciembre del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto acta circunstanciada de la misma fecha celebrada con motivo de la supuesta reunión entre las autoridades municipales y electas de Guevea de Humboldt, ciudadanas inconformes de dicho municipio, personal de la Secretaría General de Gobierno, la diputada Itaisa López Galván, y personal de la coordinación de Derechos Humanos y de este Instituto, en la cual supuestamente las ciudadanas inconformes manifestaron que no se encontraban inconformes con el proceso electoral celebrado en dicho municipio el día veinte de septiembre del año en curso, es pertinente señalar que dicha acta circunstanciada no se encuentra debidamente firmada por la ciudadana Leticia Guzmán Barrera.
- 14. Recepción de escrito.** Mediante oficio de fecha once de diciembre del año en curso, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el mismo día, signado por el Presidente Municipal de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, remite a este Instituto lo siguiente:

\*Original de la convocatoria emitida

\*Padrón de Ciudadanas que participaron en la elección de concejales

\*original del oficio de integración de cabildo municipal.

**15. Acta de comparecencia.** Con fecha veinticinco de diciembre del dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, las autoridades municipales electas de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca; en virtud de lo anterior y una vez que los asistentes expusieron sus puntos de vista, se llegó a las siguientes conclusiones:

*“UNO: El ciudadano Héctor Hernández Pérez Presidente electo en las pasadas elecciones del municipio de Guevea de Humboldt en día veinte de septiembre manifiesta que estar en la mayor disposición de crear una Dirección denominado “INSITUTO DE LAM UJER GUEVELLANA” y así dar inicio a la participación de la mujer en el municipio de Guevea de Humboldt.*

*DOS. Héctor Hernández Pérez, Presidente electo del municipio de Guevea de Humboldt solicita se remita el expediente del municipio de Guevea de Humboldt al Consejo General para que acuerde lo procedente.”*

**16. Escrito signado por el ciudadano Antonino Pacheco Gazga.** Mediante escrito de fecha veintiuno de diciembre del año en curso, recibido en la oficina de partes de este Instituto el día veintiséis de diciembre de dos mil trece, informó lo siguiente:

*“fungí como presidente de la mesa de los debates el día 20 de septiembre del 2013, en la asamblea general para la elección de las autoridades municipales, específicamente durante la votación hubo aproximadamente 40 ciudadanos que pasaron a la mesa a firmar el padrón de votantes y que no pasaron a rayar el pizarrón por ningún candidato...”*

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO. Competencia.**

Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para resolver sobre la calificación de las elecciones de Concejales de los Ayuntamientos que se efectúan por Sistemas Normativos Internos en la entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, fracción XLIV y 263, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

### **SEGUNDO. Autonomía y libre autodeterminación.**

De conformidad con la interpretación sistemática y funcional del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que las normas, procedimientos y prácticas tradicionales seguidas por las comunidades o pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes ante los ayuntamientos, deben identificarse como leyes sobre la materia electoral, ya que el imperativo que impone dicho artículo, incorpora a las normas, procedimientos y prácticas que se llevan a cabo al interior de las comunidades indígenas para la elección de sus representantes, como verdaderas disposiciones del orden jurídico nacional, así entonces, la libre autodeterminación de las comunidades indígenas reviste la naturaleza de un derecho fundamental consagrado en el mencionado artículo 2º, en consonancia con los tratados internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas, contenidos, entre otros, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas.

### **TERCERO. Calificación de la elección.**

Que para la calificación de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, debe

tomarse en consideración que la misma se celebró conforme a los Sistemas Normativos Internos la comunidad, pues se llevó a cabo de la siguiente forma:

- I. Como consta en los antecedentes del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 259, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, solicitó a la autoridad municipal de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, que informara respecto de la duración en el cargo de las autoridades locales; el procedimiento de elección de sus autoridades; los requisitos para la participación ciudadana; los requisitos de elegibilidad para ocupar los cargos; las instituciones comunitarias que intervienen para conducir el proceso de elección; los principios generales y valores colectivos en que se fundamente su sistema normativo interno; así como las demás documentación establecida en el precepto legal invocado.
- II. Así entonces, una vez que la autoridad municipal de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, cumplió en tiempo y forma lo establecido en la Ley Electoral vigente en el Estado, expidió la convocatoria correspondiente de acuerdo a los usos y tradiciones de dicha comunidad; realizó todos y cada uno de los actos preparatorios de la elección de Concejales Municipales, la cual se llevó cabo por opción múltiple, y emitiendo su voto marcando una línea en un pizarrón colocado para tal efecto, conforme a las tradiciones y prácticas democráticas del Municipio de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca; conforme a las bases y procedimientos que determinó el órgano electoral de acuerdo a sus Sistemas Normativos Internos, por lo que una vez que finalizó la jornada electoral, los integrantes de la mesa de debates de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, efectuaron el cómputo respectivo, resultando electo el ciudadano HECTOR HERNÁNDEZ PÉREZ por una mayoría de 625 votos, para el periodo comprendido del uno de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, así como los siguientes ciudadanos:



CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	HÉCTOR HERNÁNDEZ PÉREZ	CECILIO SANTIAGO ÁLVAREZ
SINDICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SIFREDO GUZMÁN GUZMÁN	MARCELINO GUERREO GUZMÁN
REGIDOR DE HACIENDA	LUCIANO ÁLVAREZ CHÁVEZ	SEVERINO GARCÍA MORALES
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS	CORNELIO AVENDAÑO JIMÉNEZ	JULIO GAZGA CABADILLA
REGIDOR DE SALUD	BALTAZAR RUEDA SANTIAGO	LÁZARO CASTRO AVENDAÑO

**III.** Resulta importante señalar que los ciudadanos referidos, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Concejal que se establecen en los artículos 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2º de la Constitución Federal, y 258 del Código Electoral vigente en el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 35, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como con las características para ocupar sus cargos, determinadas por las tradiciones y costumbres del Municipio de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca.

**IV.** En virtud de lo anterior, después de efectuar la elección de autoridades municipales de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, se realizó el correspondiente cómputo de la elección, desarrollándose en forma pacífica, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna, ya que se cumplieron las determinaciones tomadas por asamblea general y se observaron los requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva conforme a sus Sistemas Normativos Internos, así como en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; de la misma forma, la autoridad municipal de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, hizo llegar a este Instituto el resultado de su elección, de conformidad con lo establecido por el artículo 263, párrafo 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos

Electorales para el Estado de Oaxaca, por lo que este Consejo General considera procedente calificar la elección de Concejales al Ayuntamiento que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos.

**V. De la inconformidad presentada por las ciudadanas Leticia Guzmán Barrera y otras.**

Como consta en el expediente de elección respectivo, mediante escrito de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil trece, y recibido en la oficialía de partes de este Instituto el veinticinco de noviembre del año en curso la ciudadana Leticia Guzmán Barrera por su propio derecho y en representación de ciudadanas del municipio de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, hacen del conocimiento de este Instituto que con fecha veintitrés de noviembre del año en curso comparecieron a una reunión a la cual fue citada por parte de la autoridad municipal de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, y en dicha reunión manifiestan según su escrito sucedió lo siguiente:

*"Se nos hizo saber que el IEEPCO ha girado un escrito al Ing. Ricardo Ortiz Hernández, Presidente Municipal como único interlocutor en este acto. Para hacernos explicarnos(sic) de que se trataba el oficio pero no nos explico nada en lo absoluto. Nos interrogo si nuestros padres y maridos están enterados de la exigencia de Nuestros Derechos como mujeres.*

*Y lo mas denigrante del asunto, el munípice tenía preparado un escrito que insistió que firmáramos sin enterarnos del contenido y conociendo la forma como este servidor público se conduce.*

*...Como mujeres indígenas exigimos que respeten nuestro derecho a votar y ser votadas en este proceso electoral...."*

Resulta importante mencionar que este Instituto, en el ámbito de sus atribuciones inicio la etapa de mediación, para lo cual convocó los días veinticinco y veintiocho de noviembre del año en curso, a reuniones de trabajo en las instalaciones de este instituto siendo en esta ultima en donde se llego al siguiente acuerdo:

**“PRIMERO:** la autoridad municipal electa propone crear un espacio que tenga representación de la mujer dentro de la administración municipal de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, para el periodo 2014-2016.

**SEGUNDO:** La C. Leticia Guzmán Barrera representante del grupo de mujeres de Guevea de Humboldt no acepta la propuesta de la autoridad electa, quedando a salvo sus derechos.

**TERCERO:** Las partes acuerdan concluir el proceso de mediación.

**CUARTO:** Se acuerda remitir dicho expediente al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que determine lo conducente.”

Ahora bien, es necesario señalar que respecto de lo manifestado por las inconformes en el sentido de que no se les permitió ejercer su derecho a votar y ser votadas por ser mujeres, con fecha once de diciembre del año en curso la autoridad municipal de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, remitió a este instituto original de la convocatoria emitida con fecha cinco de septiembre de dos mil trece y de la cual se desprende que la misma iba a dirigida a los ciudadanos y ciudadanas de dicha comunidad, asimismo anexo un padrón de Ciudadanas que participaron en la elección de concejales con lo cual queda de manifiesto que a dicha elección comunitaria fueron convocados y participaron tanto hombres como mujeres del municipio de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca.

Aunado a lo anterior es pertinente señalar que en el desahogo de la elección a Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, celebrada el día veinte de septiembre del año en curso, se observaron las disposiciones, procedimientos y mecanismos, definidos en su Sistema Normativo Interno, para el desarrollo de la elección, se respetó la fecha, horario y lugar que tradicionalmente acostumbran la mayoría de las ciudadanas y ciudadanos para el procedimiento de elección, el cual fue a través de opción múltiple, emitiendo su voto poniendo una línea en un pizarrón colocado para tal fin, respetando en todo momento la convocatoria

emitida por la autoridad municipal de fecha cinco de septiembre del año en curso, sin que se presentase ninguna irregularidad o conato de violencia que alterara el desarrollo de la misma, salvaguardando en todo momento los derechos electorales de los ciudadanos y ciudadanas de dicho municipio y sobre todo respetando la universalidad del sufragio; asimismo, mediante oficio número MGH/547/2013, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día veintidós de octubre de dos mil trece, los integrantes de la autoridad municipal de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, así como los órganos y personas que presidieron el procedimiento de elección hicieron llegar a este Instituto el resultado de la misma, elementos que nos llevan a arribar a la conclusión de que dicha elección de concejales, ni siquiera indiciariamente este afectada de irregularidades que violenten los derechos electorales de los ciudadanos y ciudadanas de dicho municipio, pues la misma se realizó apegada a los usos y costumbres de dicha comunidad.

#### **CUARTO. Conclusión.**

Que en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 263, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, debe declararse la validez de la elección de Concejales al Ayuntamiento de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, pues dicha elección se apegó a las normas establecidas por el Consejo Electoral, así como a la convocatoria que para tal efecto publicó; las Autoridades Electas obtuvieron la mayoría de votos, y el expediente respectivo fue debidamente integrado.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18; 92, fracción XLIV; 258; 259; 260; 261; 262; 263 y 264, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Oaxaca, estima procedente calificar y declarar la validez de la elección celebrada en el Municipio de Guevea de Humboldt, Tehuantepec,

Oaxaca, que electoralmente se rige bajo Sistemas Normativos Internos, al tenor del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** En términos del considerando tercero del presente acuerdo, se califica como legalmente válida la elección de concejales al Ayuntamiento, celebrada el día veinte de septiembre de dos mil trece en el municipio de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oaxaca, resultando electos como concejales municipales los ciudadanos que a continuación se precisan. En consecuencia, expídase la constancia respectiva a los siguientes ciudadanos:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	HÉCTOR HERNÁNDEZ PÉREZ	CECILIO SANTIAGO ÁLVAREZ
SÍNDICO MUNICIPAL	SIFREDO GUZMÁN GUZMÁN	MARCELINO GUERREO GUZMÁN
REGIDOR DE HACIENDA	LUCIANO ÁLVAREZ CHÁVEZ	SEVERINO GARCÍA MORALES
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS	CORNELIO AVENDAÑO JIMÉNEZ	JULIO GAZGA CABADILLA
REGIDOR DE SALUD	BALTAZAR RUEDA SANTIAGO	LÁZARO CASTRO AVENDAÑO

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2, y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

**NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo, por oficio, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca para los efectos legales pertinentes; y a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto a la Ciudadana Leticia Guzmán Barrera y otras.

Así lo resolvieron por unanimidad votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloria, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintinueve de diciembre del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

**POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL**

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**ALBERTO ALONSO CRIOLLO**

**FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**